

SECRETARÍA TÉCNICA

Considerando que en Sesión Plenaria del 20 de marzo de 2020, a través del Acuerdo 1246/SE/20-03/2020, se dejaron sin efectos las fechas del calendario de sesiones del Pleno aprobadas por el diverso 4102/SO/18-12/2019, **durante el periodo de suspensión de plazos y términos**, derivado del brote del virus COVID-19, como medida preventiva de riesgos laborales, además de la protección del derecho a la salud de las personas integrantes de los sujetos obligados y al público en general. Acordándose que el **Pleno podrá sesionar en los casos que considere necesarios**.

En este sentido, y como consecuencia de la suspensión antes descrita, **no correrán plazos y términos relacionados**, entre otros, con:

1. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.
2. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
3. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos.

Por lo tanto, las 12 sesiones ordinarias que se tenían programadas a realizarse durante el periodo que se informa no se llevaron a cabo; sin embargo, **el Pleno sesionó 6 veces de manera extraordinaria**, en las **cuales fueron aprobados 18 Acuerdos**.

Ahora bien, al estar suspendidos los plazos y términos para la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión, denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia y los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos Personales, el Pleno del Instituto **no aprobó resoluciones relacionadas con estos temas**.